

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12196 Orden de 9 de julio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Corporaciones Locales con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2009.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y así viene establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.Uno.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones destinadas a las corporaciones locales de la Región de Murcia, con la finalidad de fomentar la sustitución de las fuentes de energía fósil, por otras de carácter autóctono, inagotables, y respetuosas con el medioambiente, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

De otra parte, la experiencia favorable derivada de las modificaciones introducidas en la tramitación de los expedientes en ejercicios anteriores a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconseja continuar con el procedimiento instaurado, si bien introduciendo algunas mejoras dirigidas a agilizar y normalizar los procesos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones destinadas a la finalidad indicada y aprobar la convocatoria de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Corporaciones Locales para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica conectada a red de distribución, eólica, geotérmica, y biocombustibles, desarrollados y ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden se concretan en la partida presupuestaria 16.03.00.442J.767.22. Proyecto n.º 30.489 «Plan de Energías renovables para CC.LL.» por importe de 195.000 €.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones conectadas a red de distribución para el aprovechamiento de la energía solar mediante sistemas fotovoltaicos, energía eólica, geotérmica y biocombustibles, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales por electricidad ó calor de origen renovable, en la industria, los servicios y la edificación y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones y servicios de cualquier tipo.

b) Que contribuyan a la protección del medio ambiente y su aprovechamiento se produzca dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

c) Que no sean de instalación obligatoria en virtud de norma alguna de carácter Municipal, Autonómica o Estatal.

2. No se considerarán proyectos subvencionables los acogidos a leasing o arrendamiento financiero.

3. Las instalaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

a) Solar fotovoltaica conectada a red de distribución, no agrupada de hasta 20 KW de potencia nominal. Entendiéndose a los efectos de este Artículo, que una instalación se considerará agrupada con otras, cuando varias instalaciones construidas a su vez durante el periodo subvencionable determinado en esta Orden:

- se conecten en un mismo punto de la red de distribución y dispongan de instalaciones comunes de evacuación.

- se ubiquen en parcelas con referencias catastrales con los catorce primeros dígitos idénticos.

b) Eólica. Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica, consistentes en uno o varios aerogeneradores que se encuentren en parcelas con referencias catastrales con los catorce primeros dígitos idénticos y conectados al mismo punto de conexión a red ó de entrega de potencia para consumo propio en instalaciones receptoras de titularidad del beneficiario o para vertido a red de distribución en alta ó baja tensión, cuya potencia nominal total del conjunto no supere los 100 kW.

c) Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

d) Instalaciones captadoras de aprovechamiento de energía geotérmica de baja y media temperatura asociadas o no a sistemas convencionales de producción de calor o energía eléctrica, para consumo propio en una instalación asociada a cualquier tipo de producción o destinada a proporcionar servicios térmicos.

e) Reposición de elementos generadores completos (Placas fotovoltaicas o Aerogeneradores) de una instalación existente propiedad del solicitante por deterioros no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante, al mantenedor ó en el contrato de seguro.

4. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, con un máximo de cuatro instalaciones, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Características de las Instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de captación energética deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así con garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, el Reglamento (CE) Nº 1080/2006, de la Comisión, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (B.O.E. de 1/03/08).

2. En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, estructuras, equipos, etc.)

y el montaje de las instalaciones que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos; y no se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras para el consumo de las energías renovables captadas, excepto para el caso de utilización de geotérmica ó biocombustibles y de actuaciones de demostración para cualquier otra de las tecnologías contempladas en esta Orden, siempre que la potencia instalada no sea superior a 30 Kw.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que lo soliciten, siempre que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las subvenciones a Corporaciones Locales cuando no ejerzan actividad económica objeto de ayuda estarán excluidas del régimen de ayudas de Estado por la propia naturaleza del beneficiario, por lo que no tienen carácter de ayuda de Estado y no estarán sometidas a las intensidades máximas de aplicación.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

4. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar el límite general máximo del 60% del gasto subvencionable; entendido este porcentaje en términos de inversión bruta para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad, carácter demostrativo o interés social.

A los citados efectos, el solicitante deberá comunicar las ayudas solicitadas y/o recibidas para este fin, antes o durante la tramitación del procedimiento

3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el límite máximo de 30.000 euros por ayuda otorgada.

Artículo 8. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 9. Solicitudes: presentación y plazo. Período subvencionable.

1. Las solicitudes mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, serán dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, así como en la C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, entresuelo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2009 será de dos meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2. El periodo subvencionable, para la ejecución de proyectos subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de noviembre de 2009.

Artículo 10. Documentación.

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en función de las características de la instalación:

a) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden.

b) Plano de situación del lugar donde se efectuará la instalación o se desarrollará la acción a subvencionar, indicando domicilio o en su caso municipio, polígono y parcela catastral.

c) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo IV.

d) Declaración responsable del beneficiario conforme al Anexo V.

e) Declaración del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo VI de esta Orden; y, para el caso de que se haya solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

f) Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

g) Documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.

h) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad, y del DNI del representante de la corporación, así como, copia compulsada del poder de representación suficiente o en su caso documento redactado según el anexo VII suscrito por el secretario de la corporación local.

i) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

j) Acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia

2. Cuando se soliciten ayudas para distintas instalaciones deberá formularse una solicitud por cada instalación, aportando en cada uno de los expedientes la documentación referida en el apartado anterior.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente, convocando y designando a dos funcionarios de la Dirección General como vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, reflejados en el modelo del anexo VIII:

- a) Grado de innovación. Hasta 20 puntos.
- b) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 20 puntos.
- c) Incidencia medioambiental (TM/año de CO2 evitado). Hasta 20 puntos.
- d) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 20 puntos.
- e) Generación de actividad económica y/o empleo. Hasta 10 puntos.
- f) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar. Hasta 5 puntos.
- g) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

En el caso de que no se disponga de crédito suficiente, se prorrateará el crédito disponible, de forma proporcional a la puntuación alcanzada en la fase de evaluación, en función del baremo adoptado por la Comisión de Evaluación, a cuyos efectos quedarán excluidos los que no alcancen una puntuación superior a media de conjunto.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En su caso, podrá instarse por el beneficiario reformulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Industria, Energía y Minas, conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 17.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con el límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad, carácter demostrativo e interés social.

2. Estas ayudas no se acumularán con ayudas de mínimos relativas a los mismos costes elegibles si tal acumulación diera lugar a una intensidad de ayuda superior a la fijada en la presente Orden.

Artículo 16. Pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Orden. El abono de la subvención se podrá efectuar en un único pago.

2. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que se indique en el certificado bancario aportado junto con la solicitud.

3. En el caso de que así lo indique en la solicitud, el pago será efectuado con carácter previo a la justificación, ajustada al modelo que figura en el Anexo II, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, estando los destinatarios exonerados de prestar garantía, conforme al art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Justificación.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable indicado en el artículo 8, debiéndose justificar con anterioridad al 30 de noviembre de 2009, aportando para ello ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la siguiente documentación:

a) Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen y de las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido, según modelo del anexo IX, conteniendo y/o acompañando:

- Fotografía de la instalación.
- Indicación exacta del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia de escrito de concesión del mismo por la compañía distribuidora.
- Garantía legal del fabricante de los equipos y en el caso de módulos fotovoltaicos, garantía sobre rendimiento en la producción.
- Garantía de la instalación en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo mínimo de tres años o justificación de contar con un servicio de mantenimiento propio.
- Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) de los elementos de captación energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

b) Para las actuaciones cuya reglamentación específica a si lo estipule, se adjuntará igualmente copia de la inscripción en el registro correspondiente o acta de puesta en servicio de las instalaciones. En el caso en que proceda documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora, que incluirá, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, redactado de acuerdo al modelo del anexo IV desglosando las cantidades subvencionables de otras, así como la fecha de iniciación de las obras.

d) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo X.

e) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario, según modelo recogido en los Anexos XI y XII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

e.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

e.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

e.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

e.2.2) Declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa.

e.2.3) Certificado de aval bancario emitido por entidad financiera por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio, en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes de que concluyan los mismos, la ampliación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que este no podrá exceder de la mitad del plazo concedido al efecto.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I Cuantía de las subvenciones (art. 7)

1.- ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE DISTRIBUCIÓN

1.1.- Instalaciones sobre suelo y cubierta, no agrupadas.

Potencia Nominal de la instalación (*)	€/Wp
a) $P \leq 10$ Kw	1,20
b) $10 < P$ (Kw) ≤ 20	0,90

(*) P = suma de potencia nominal de inversores en Kw.

1.2.- Coeficientes de mayoración (aplicables al apartado 1.1.)

Tipos de actuación mayorable	Coefficiente
Integración Arquitectónica	1,10
Monitorización	1,04
Seguimiento solar 1,07	1,07
Mantenimiento ≥ 10 años	1,10
Estructuras especiales	1,04
Efectos demostrativos e innovación	1,04

NOTA: Para el calculo de la subvención final, se multiplicaran entre si los coeficientes que sean de aplicación según el tipo de actuación acreditado y el resultado se multiplicara por el importe unitario de la subvención asignado en los apartados anteriores , sin que se superen en cada caso los limites establecidos en esta Orden.

2.- ENERGÍA EÓLICA

2.1.- INSTALACIONES DE POTENCIA ≤ 5 Kw

Tipos instalación	€/W inst (*)
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,56

(*) Se considera W Inst. a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.2.- INSTALACIONES DE POTENCIA: $5 \text{ kW} \leq P \leq 25 \text{ kW}$

El 30% del coste subvencionable

2.3.- INSTALACIONES DE POTENCIA: $25 \text{ kW} < P \leq 50 \text{ Kw}$

El 20% del coste subvencionable

2.4.- INSTALACIONES DE POTENCIA: $50 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ Kw}$

El 10% del coste subvencionable

3.- INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA.

Se calculara la subvención sobre la base del 30% del coste de referencia indicado en la tabla siguiente, de la parte de la instalación diseñada para la captación del recurso geotérmico.

Tipos instalación	Coste referencia € / Kw
En circuito abierto	500
En circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal	1.100
En circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos	1.400
Redes de distrito geotérmicas	1.500

En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) la subvención se calculara sobre el 50% del coste de referencia

4.- INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

Se calculara la subvención sobre la base del 30% del importe subvencionable de la parte de la instalación de alimentación y de las adaptaciones realizadas al sistema generador para la utilización del biocombustible si las hubiera.



ANEXO II

EXP.: _____

CORPORACIONES LOCALES

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2009

D./Dña. con NIF nº

Con Domicilio en nº Localidad

Municipio C.P. Teléfono:.....

fax:..... E-mail:

Comparece en representación de con C.I.F. nº

domicilio social en nº Localidad

..... Municipio C.P. Teléfono:.....

..... fax:..... E-mail:

Datos a efectos de notificación (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

D./Dña. con NIF nº

Con Domicilio en nº Localidad

Municipio C.P. Teléfono:.....

fax:..... E-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de dede, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2009, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención con pago anticipado SI NO por importe de _____ euros, para la realización del Proyecto:

- Descripción : _____ Potencia nominal total: _____ Kw
- Fecha de inicio ___ / ___ / ___ Fecha de terminación: ___ / ___ / ___
- Lugar de realización: _____
- Polígono: _____ Parcela: _____ Coordenadas: _____
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: _____ Euros **Subvención solicitada** _____ euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas _____ euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) . _____ euros

DECLARA: Que la instalación fotovoltaica conectada a red, se encuentra agrupada: Si No

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2009

EL SOLICITANTE
EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

REVERSO (Anexo II)

	Ficha-Resumen (Anexo III)
	Planos de situación
	Presupuesto detallado (Anexo IV)
	Declaración responsable del beneficiario (Anexo V)
	Declaración de otras ayudas (Anexo VI)
	Fotocopias de solicitudes o documentos acreditativos de la concesión de la ayuda.
	Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente, aprobando la realización de la actividad subvencionable
	Documento acreditativo de la existencia crédito suficiente para financiar la aportación municipal.
	Fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante,
	Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante
	Fotocopia compulsada del poder de representación o anexo VII suscrito por Secretario de la Corporación Local.
	Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera
	Tres ofertas de diferentes proveedores
	Valoración del proyecto (Anexo VIII)
	Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación (Anexo IX)
	Fotografía de la instalación.
	Indicación exacta del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia de escrito de concesión del mismo por la compañía distribuidora.
	Garantía legal del fabricante de los equipos
	Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto
	Contrato de mantenimiento de las instalaciones
	Certificado conformidad captadores solares e inversores
	Documentación acreditativa inscripción en Registro Establecimientos industriales
	Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación
	Ejemplar original del contrato de ejecución que incluya Anexo IV
	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo (Anexo X)
	Anexos XI y XII
	Facturas originales o fotocopias compulsadas
	Justificantes de pago de las facturas

Documentación a presentar en caso de que proceda.**Documentación a presentar obligatoriamente junto con la solicitud.****Documentación a presentar para la justificación de la ejecución del proyecto**



ANEXO III

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS y GEOTÉRMICAS

1.- BENEFICIARIO			
Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:	

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:	

3.1- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN			
Nombre:		CIF/NIF:	
Nº Empresa Instaladora:		Teléfono:	
Domicilio Social:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Fax:	Email:		
3.2- EMPRESA QUE REALIZARA LA PERFORACIÓN (Inst. Geotérmicas)			
Nombre:		CIF/NIF:	
Nº Empresa Instaladora:		Teléfono:	
Domicilio Social:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Fax:	Email:		

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Título del proyecto:			
Ubicación (Dirección):			
Municipio:		Provincia:	
Polígono:	Parcela:	Coordenadas:	

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN			
Fotovoltaica Conectada a red:	<input type="checkbox"/>	Geotérmica:	
Eólica Conectada a red:	<input type="checkbox"/>	circuito abierto	<input type="checkbox"/>
Eólica Aislada:	<input type="checkbox"/>	circuito cerrado intercambiador enterrado horizontal	<input type="checkbox"/>
		circuito cerrado intercambiador vertical con sondeos	<input type="checkbox"/>
		de redes de distritos geotérmicas	<input type="checkbox"/>
Destino (vivienda, nave industrial, edificio, etc.):			



ANEXO III

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS y GEOTÉRMICAS

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN

CAPTADORES SOLARES

Potencia pico total (Wp) [redacted] Nº de paneles: [redacted]
 Modelo: [redacted] Tipo: [redacted]
 Fabricante: [redacted] Pot. unitaria (W): [redacted]

AEROGENERADORES

Potencia total (W) [redacted] Nº de aerogeneradores: [redacted]
 Modelo: [redacted] Tipo: [redacted]
 Fabricante: [redacted] Pot. unitaria (Wp) [redacted]
 Tipo torre: [redacted] Altura de la torre: [redacted]

INVERSORES

Potencia total (W) [redacted] Nº de inversores: [redacted]
 Modelo: [redacted] Pot. unitaria (W) [redacted]
 Fabricante: [redacted]

REGULADORES (inst. Aisladas)

Potencia total (A) [redacted] Nº de reguladores: [redacted]
 Modelo: [redacted] Pot. unitaria (A) [redacted]
 Fabricante: [redacted]

INSTALACIONES GEOTÉRMICAS

Bomba de Calor

Marca de bomba de Calor: [redacted] Modelo: [redacted]
 Potencia (KW): [redacted]

Anticongelante

Tipo: [redacted] Dilución de la mezcla (%): [redacted]
 Cantidad (ltrs) [redacted] Longitud total colectores (m): [redacted]

Características de la perforación

Perforación	Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada Z	Profundidad (m)
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Distancia mínima entre la perforación y la vivienda, edificio, nave, etc.: [redacted]
 Tipo de relleno de las perforaciones: [redacted]

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS): [redacted]
 PERIODO DE GARANTÍA DE INSTALACIÓN (AÑOS): [redacted]
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN
 Fecha de inicio: [redacted]
 Tiempo estimado ejecución: [redacted]

7.- PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	[redacted] euros
8.- CONTRATO MANTENIMIENTO	[redacted] años
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	(Justificar en anexo a ficha resumen)
10.- MONITORIZACIÓN	(Justificar en anexo a ficha resumen)
11.- SEGUIMIENTO SOLAR	(Justificar en anexo a ficha resumen)
12.- ESTRUCTURAS ESPECIALES	(Justificar en anexo a ficha resumen)
13.- EFECTOS DEMOSTRATIVOS	(Justificar en anexo a ficha resumen)



ANEXO III

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS y GEOTÉRMICAS

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

1/ INSTALACIÓN

Producción energética anual

2/ ECONÓMICOS

Presupuesto total con IVA Euros
Subvención solicitada Euros
Producción energética anual Euros
Euro/Kwh

3/ FINANCIEROS

Plazo amortización simple (con subv) años
Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ BENEFICIOS

Tn CO2 evitadas/año
 Tn SO2 evitadas/año
 Tn NOx evitadas/año

Murcia a, _____ de _____ de 2 _____

Firma y sello empresa instaladora

Fdo. _____

ANEXO IV

PRESUPUESTO

	Presupuesto detallado instalación	FOTOVOLTAICA Presupuesto €	EÓLICA Presupuesto €	Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados).			
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.			
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.			
4	Sistema generador / captador (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.).			
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.			
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas).			
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.			
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto			
9	Documentación final, manuales de uso y operación			
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro			
11	Boletín de la instalación			
12	Perforación de sondeos (producción y reinyección)			
13	Sistemas de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías...			
14	Bomba de calor			
	Otros:			

Totales			
IVA 16%			
Total presupuesto (con IVA)			

Existe contrato de ejecución firmado entre la empresa instaladora registrada en la D.G.I.E.M y el solicitante de la subvención: SI NO

Fecha de inicio de los trabajos: ____ / ____ / ____

Tiempo estimado de ejecución: _____

En Murcia a, ____ de _____ de 2 ____

Fdo. D/Dña _____
Por el solicitante (firma y sello)

Fdo. D/Dña _____
Por la empresa instaladora (firma y sello)



ANEXO V

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2009	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

D. _____ con DNI/NIF _____, en representación de _____ en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que firma y sella a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

En _____ a _de_____de 2.009

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Dña..... con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2009 (Orden dede..... de 200....., de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: Además de la presente petición

- No haber solicitado otra subvención
- Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las siguientes ayudas, para el proyecto objeto de la presente solicitud, que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)	AÑO DE CONCESIÓN

Y se compromete a comunicar a la D.G.I.E.M., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 200.....
(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

(*) Solicitada (S) /
Solicitada y Concedida :(S/C) /
Solicitada, no concedida :(S/NC)



ANEXO VII

D., con D.N.I. / N.I.F.
 en nombre propio o como representante legal de la empresa
, con N.I.F. / C.I.F.
, domiciliada en
 población, Teléfono, como titular de la solicitud presentada en
 esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación del expediente concerniente a
 una Solicitud de Subvención con Destino a la Ejecución de Proyectos sobre Explotación de Recursos
 Energéticos Renovables para el Ejercicio 2009, situada en
, población
, a V.I. **EXPONE:**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de
 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
 Administrativo Común, asigna su **REPRESENTACIÓN** para las actuaciones administrativas
 que se lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a D.
, con D.N.I. / N.I.F.
, domiciliado en
, población, teléfono
, quien acepta dicha representación.

Y CONSIENTEN EXPRESAMENTE, en que la siguiente dirección de correo electrónico
 sea tenida en cuenta por la
 Administración como domicilio válido a efectos de notificaciones, al amparo de lo establecido
 en el artículo 59.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las
 Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción otorgada
 por la ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Murcia, de de

Titular

Representante

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO VIII**VALORACIÓN PROYECTO**

	Puntos que se tendrán en cuenta en la valoración	Indique documentos que presenta (Ej.: informe adjunto, ficha técnica...etc.)	Valoración máxima	Valoración otorgada
1	Grado de innovación.		20	
2	Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado.		20	
3	Incidencia Medioambiental (Tn/año CO2 evitado).		20	
4	Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido.		20	
5	Generación de actividad económica y/o empleo.		10	
6	Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.		5	
7	Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada.		5	
8	Otros:			

1. GRADO DE INNOVACIÓN.

Memoria justificativa del grado de innovación aplicado al proyecto: captadores de última generación, aplicaciones especiales o novedosas, incidencia medioambiental superior, etc.

2. AHORRO ENERGÉTICO ANUAL.

Datos estimativos de la producción anual a obtener debidamente justificados. En caso de instalaciones aisladas datos de consumo anteriores a la instalación y diferencias una vez puesta en marcha la misma

3. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

En base a los datos obtenidos del punto 2, presentar informe medioambiental, que incluya al menos datos debidamente justificados de la incidencia conseguida: Tn/año evitadas de CO₂, SO₂, NOx, etc.

4. TIPO Y GASTO ANUAL DE COMBUSTIBLE CONVENCIONAL SUSTITUIDO.

Datos estimativos del ahorro anual de un combustible convencional. En caso de instalaciones aisladas tipo y gasto consumo anteriores a la instalación y diferencias una vez puesta en marcha la misma

5. GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y/O EMPLEO.

Memoria justificativa que incluirá si la instalación genera algún tipo de actividad económica y/o empleos fijos o temporales, adicionales a los conseguidos por la construcción del proyecto.

6. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Memoria justificativa de la viabilidad técnica del proyecto y económica, incluyendo los datos económicos, financieros y beneficios más relevantes.

7. CALIDAD Y RIGOR EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Documentación debidamente presentada, referencias, redacción por técnico competente, etc.



ANEXO IX

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

La empresa instaladora con C.I.F.
y número de inscripción:..... en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

La instalación de la cual es titular:....., con
DNI/CIF:..... y ubicada en, localidad de
....., provincia de, con una potencia nominal
de:.....(Kw) del conjunto generador, compuesto por..... elementos captadores
de una potencia unitaria de..... (Kw).

Que la instalación detallada se ha realizado de acuerdo con el contenido de:

- la ficha-resumen
- la memoria
- del proyecto técnico

A si mismo expone que,

- La instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha de
...../...../.....
- Garantía de la instalación en su conjunto es de años.
- Garantía de los captadores solares es de años y la garantía sobre el rendimiento en
la producción es de años.
- Existe un contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la
empresa instaladora/mantenedora, por una duración no inferior a años y un
precio de euros/año.
- Se anexa a este certificado la siguiente documentación:

En a de de 2009.

Firma y sello de la empresa instaladora

Firma y sello titular instalación

Fdo. D./Dña. _____

Fdo. D./Dña. _____

**ANEXO X**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2009	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

La corporación solicitante _____ con CIF _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- o Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - o Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que firma (y sella) el solicitante o persona que lo representa, a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

En _____ a ____ de _____ de 2.009

Fdo. D./Dña. _____

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)**« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.**

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawattios térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferro aleaciones
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día

